

POLÍTICA DE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL: FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Área funcional:	Gestión del fraude
Responsable (nombre y cargo):	Jefe de Gestión del Fraude: Josephat Groenewegen
Aprobado por:	Director de Gestión de Riesgos: Dominiek Vangaever
Fecha de aprobación:	5 junio 2020
Versión:	
Fecha de revisión:	5 junio 2022
Idiomas (incluir enlaces):	Inglés
Aplicable a:	<ul style="list-style-type: none"> Personal de Save the Children International, como trabajadores temporales, trabajadores en régimen de adscripción, voluntarios, pasantes, contratistas y consultores. Terceros, incluidos socios, proveedores, distribuidores, agentes y asesores.

SECCIÓN I: PROPÓSITO

Esta política y el procedimiento correspondiente tienen por objeto:

- Establecer nuestras responsabilidades como organización y la manera en que Save the Children International alcanzará su objetivo de observar y hacer cumplir un enfoque de tolerancia cero con respecto al **fraude, el soborno y la corrupción** en su trabajo, incluso en la relación con los terceros con los que trate Save the Children International.
- Brindar información y orientación a quienes trabajan para Save the Children International con respecto a cómo reconocer y abordar los casos de **fraude, soborno y corrupción**.

En los supuestos en los que esta política entre en conflicto con leyes o reglamentaciones aplicables, se deberá observar en todo momento la norma más exigente, para asegurar que Save the Children International cumpla con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

- Todos los miembros del personal de Save the Children International, incluidos los trabajadores temporales, trabajadores en régimen de adscripción, voluntarios, pasantes, contratistas, consultores y agentes, deben cumplir esta política. El Equipo de Gestión Superior de cada país y región tendrá la responsabilidad principal de implementar esta política y difundirla.
- Los empleados de Save the Children International deben cerciorarse de que se informe a los **terceros** que trabajan con la organización sobre sus obligaciones en virtud de esta política y de que las entiendan.

- Como parte de su relación contractual con Save the Children International, cada proveedor, socio y consultor debe confirmar que conoce y cumple los principios establecidos en esta política.
- Todos los empleados deberán realizar, y demostrar que han completado, la capacitación obligatoria de sensibilización sobre fraude (en forma presencial o a través del módulo de formación en línea de Sensibilización sobre Fraude de Save the Children International) dentro de los tres meses posteriores a su contratación.

SECCIÓN 2: ENUNCIADOS DE LA POLÍTICA

1	Save the Children International ha asumido al compromiso de desempeñarse de manera profesional, imparcial y con integridad en su trabajo y sus relaciones en todos los países donde desarrolla actividades. Save the Children International considera sumamente importantes sus obligaciones morales, legales y éticas, y ha establecido sistemas eficaces para prevenir el fraude, el soborno y la corrupción en la organización.
2	Debido a que Save the Children International adopta un « enfoque de tolerancia cero » con el fraude, el soborno y la corrupción, ha asumido el compromiso de observar los más altos estándares en materia de gobernanza institucional, obligaciones fiduciarias, responsabilidad y comportamiento ético. El fraude, el soborno y la corrupción menoscaban los logros del trabajo que hacemos en beneficio de los niños y las niñas, y esto socava la viabilidad de nuestra organización y quebranta la confianza que nuestra comunidad de donantes deposita en nosotros.
3	Todos los empleados de Save the Children International deben tomar todos los recaudos necesarios y adecuados para prevenir, disuadir y detectar incidentes de fraude, soborno y corrupción en su ámbito de actuación.
4	Al iniciar nuevas actividades, los empleados de Save the Children International deben evaluar los posibles riesgos de fraude, soborno y corrupción y adoptar medidas concretas para mitigar estos riesgos mediante una evaluación integral de riesgos de fraude durante el diseño de los programas.
5	Save the Children International ha asumido el compromiso de adoptar todas las acciones correctivas que correspondan, como medidas disciplinarias, legales y de otro tipo, cuando se determine que ha existido fraude, soborno o corrupción, contra las personas pertinentes (incluidas aquellas que hayan cometido fraude o cualquier persona que tuviera conocimiento de dicho acto fraudulento y no haya actuado al respecto). Tras cualquier incidente de fraude, soborno o corrupción, Save the Children International tomará medidas para revisar los controles y protocolos, con el fin de detectar y resolver falencias o aspectos deficientes.
6	Al ser una entidad benéfica del Reino Unido, en su actuación en el país y en el extranjero, Save the Children International deberá observar las leyes de Inglaterra y Gales, incluidas la Ley sobre Fraude (Fraud Act) de 2006 y la Ley sobre Soborno (Bribery Act) de 2010. Save the Children International respetará todas las leyes locales relacionadas con el fraude, el soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones en las cuales desarrolla actividades.

7	Los empleados de Save the Children International que hayan incurrido en soborno y corrupción podrían enfrentar un proceso penal e incluso penas de prisión. Si se comprueba que Save the Children International ha participado en actividades de corrupción, es posible que esto nos exponga a apercibimientos de las autoridades regulatorias, multas ilimitadas, exclusión de la posibilidad de solicitar financiamiento institucional y grave menoscabo de nuestra reputación. Todo esto repercute de manera directa y negativa sobre la infancia a la que intentamos ayudar. Consciente de esto, Save the Children International tiene la firme determinación de prevenir el fraude, el soborno y la corrupción en la organización.
8	Save the Children International debe mantener plenamente informados a sus donantes y organizaciones miembros y comunicarles de inmediato cualquier sospecha de fraude relacionado con sus fondos.
9	Las sospechas de fraude deben comunicarse a través de alguno de los canales oficiales de denuncia (que se describen en el procedimiento para casos de fraude, soborno y corrupción). Toda información relacionada con un presunto acto de fraude deberá tratarse con absoluta confidencialidad y no podrá divulgarse a ningún tercero, excepto aquellos que se identifican en los canales de denuncia.

SECCIÓN 3: DEFINICIONES

Palabra/término	Definición
FRAUDE	<p>Un acto de engaño realizado en beneficio propio con la intención de obtener una ventaja, eludir una obligación o provocar una pérdida a otra parte, incluso si tal beneficio o pérdida no se produjera. En esta política, el término fraude también abarca la apropiación deshonesta de bienes de terceros, que se realiza con el propósito de privarlos de estos de manera permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Malversación</u>. El uso indebido de fondos, bienes, recursos u otros activos pertenecientes a Save the Children International en beneficio propio. • <u>Colusión</u>. Actuar indebidamente en connivencia con otras personas para eludir, menoscabar o no acatar nuestras normas, políticas o pautas (p. ej., ponerse de acuerdo para fijar los valores de una licitación por debajo de un determinado nivel). • <u>Abuso de posición de confianza</u>. Uso indebido de la propia posición en Save the Children para beneficio personal (p. ej., acceder a materiales confidenciales o divulgar información confidencial) o con la intención de obtener una ventaja de la organización, influenciarla indebidamente o privarla de recursos, dinero o activos. • <u>Nepotismo o padrinazgo</u>. Uso indebido del empleo para favorecer o beneficiar en forma sustancial a amistades, familiares u otros vínculos. También ocurre cuando alguien solicita que un empleado de Save the Children ofrezca oportunidades de empleo u otras ventajas a un amigo o familiar (p. ej., en la adjudicación de contratos, puestos de

	<p>trabajo u otras ventajas materiales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Falsedad en documentos contables.</u> Consignar de manera intencional información falsa o engañosa en estados contables o registros financieros (p. ej., registrar reembolsos o anulaciones falsos en la caja de una tienda). • <u>Falsificación de facturas.</u> Generar o utilizar deliberadamente facturas que hayan sido de algún modo falsificadas. • <u>Fraude en los gastos.</u> Utilizar de manera deshonesto el sistema de gastos para realizar pagos de dinero o brindar otros beneficios que al receptor no le correspondan. • <u>Fraude en la nómina.</u> Manipular de manera deshonesto el sistema de nómina para hacer pagos que no están autorizados (p. ej., creando empleados «fantasmas» o incrementando el sueldo de una persona). • <u>Evasión de impuestos o aranceles.</u> Evitar deliberadamente el pago de impuestos u otros aranceles que una persona sabe que debería pagar. • <u>Falsificación.</u> Crear o modificar documentos de manera deshonesto con el fin de incluir en estos información incorrecta o engañosa, lo que a menudo priva a la organización de recursos, fondos o activos. • <u>Fraude de marca.</u> Utilizar de manera deshonesto el nombre, la marca o documentación de Save the Children para beneficio personal o particular. • <u>Obstaculización de un proceso adecuado.</u> Amenazar a otra persona que se ha negado a incurrir en un delito de soborno o que ha señalado posibles irregularidades al amparo de esta política, o tomar represalias contra dicha persona. • <u>Retención de información.</u> No brindar información precisa y completa que sea importante para su puesto y que afectaría de manera adversa su capacidad de desempeñar esa función, como por ejemplo, no divulgar un «conflicto de intereses».
SOBORNO	<p>Ofrecimiento, promesa, entrega, exigencia o aceptación de una <i>ventaja</i>¹ financiera o de otro tipo como incentivo para que el receptor o cualquier otra persona actúe de manera indebida en el desempeño de sus funciones, o para retribuir a esa persona por <i>actuar indebidamente</i>², o en los casos en que la aceptación de la ventaja por el receptor constituya un acto indebido. No es necesario que el resultado o la retribución para los que se ofrece o entrega el soborno ocurra efectivamente para que se considere que existe soborno, y es suficiente la promesa de dicho resultado o retribución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Pagar u ofrecer un soborno.</u> Entregar, prometer entregar u ofrecer un pago, obsequio o gesto de hospitalidad con la expectativa o

¹ Una ventaja puede consistir en dinero, obsequios, préstamos, honorarios, gestos de hospitalidad, servicios, descuentos, la adjudicación de un contrato o cualquier otro concepto de valor.

² Una persona actúa indebidamente cuando procede de manera ilegal, antiética o incompatible con una expectativa de buena fe o imparcialidad, o cuando abusa de una posición de confianza. Los actos indebidos pueden relacionarse con cualquier actividad comercial o profesional, funciones públicas, actos en el transcurso del empleo u otras actividades por parte o en nombre de organizaciones de cualquier tipo.

	<p>esperanza de obtener una ventaja comercial, o para retribuir una ventaja comercial ya facilitada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Recibir o solicitar un soborno.</u> Aceptar un pago, obsequio o gesto de hospitalidad de un tercero, incluidos funcionarios gubernamentales, legisladores u otros políticos, que usted sepa o presuma que se ofrece con la expectativa de que se proporcione a esas personas u otras una ventaja a modo de retribución. • <u>Recibir beneficios indebidos.</u> Dar o aceptar un obsequio o brindar algún tipo de gestos de hospitalidad durante procesos de negociaciones comerciales o licitaciones, cuando pudiera percibirse que esto denota una intención o probabilidad de influenciar la toma de decisiones en Save the Children International. • <u>Recibir una «comisión ilícita».</u> Recibir indebidamente una parte de los fondos o una comisión de un proveedor como resultado de la participación en una oferta, licitación o contratación.
<p>CORRUPCIÓN</p>	<p>Consiste en el abuso, por parte de una persona, del poder o la posición que se le ha confiado para beneficio propio. Se relaciona con aceptar, obtener o intentar obtener de manera deshonesto un obsequio o contraprestación como incentivo o retribución por un determinado acto u omisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Pagos de facilitación.</u> Por lo general, se trata de pagos módicos, de carácter extraoficial, efectuados con el propósito de asegurar o agilizar una gestión habitual o necesaria (por ejemplo, por parte de un funcionario gubernamental). Representan un riesgo intrínseco a los Estados frágiles y afectados por conflictos y son una de las formas por las cuales la asistencia se desvía y no llega a las personas a quienes estaba destinada. Constituyen, además, posibles fuentes de financiamiento de actividades delictivas o del terrorismo. • <u>Procurar indebidamente influenciar a un funcionario público.</u> Conseguir o mantener una oportunidad comercial u otro tipo de ventaja, ya sea directamente o a través de un tercero, mediante el ofrecimiento, la promesa o el otorgamiento de una ventaja financiera o de otro tipo que no corresponde legalmente a un funcionario u otra persona, a instancias del funcionario o con su consentimiento o conformidad.
<p>CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Un conflicto de intereses se produce cuando un empleado tiene un interés particular o personal que podría menoscabar su capacidad de desempeñar su trabajo, o que podría generar tal percepción. Los conflictos de intereses reales, potenciales (que podrían manifestarse) o percibidos (que podrían considerarse probables) pueden surgir en todas las áreas en las que trabajamos. Los conflictos pueden ser de naturaleza personal, financiera o política.</p> <p>Existe un conflicto de intereses cuando un empleado o agente, cualquier familiar directo de este o una organización que emplea a algún miembro</p>

	<p>de su familia tiene un vínculo financiero o de otro tipo con una empresa que está siendo considerada para la adjudicación de un contrato, u obtiene un beneficio personal tangible de esta.</p> <p>A fin de preservar la integridad de los procesos de Save the Children International, todos sus empleados, socios, voluntarios, pasantes, consultores, contratistas y otros terceros deben declarar de inmediato todo conflicto de intereses real o percibido entre cualquier vínculo personal y particular y el trabajo que desarrolla Save the Children International.</p>
TERCEROS	<p>Toda persona u organización con la que trate Save the Children International como parte de su trabajo, incluidos clientes, socios, proveedores, distribuidores, contactos comerciales, agentes y asesores, tanto existentes como potenciales, y organismos gubernamentales y públicos, incluidos sus asesores, representantes y funcionarios, y políticos y partidos.</p>

SECCIÓN 4: DOCUMENTOS RELACIONADOS

1	<u>Módulo de formación en línea de sensibilización sobre fraude de Save the Children International</u>
2	<u>Procedimiento para casos de fraude, soborno y corrupción</u>
3	<u>Política y procedimiento de denuncia de irregularidades</u>
4	Código de conducta